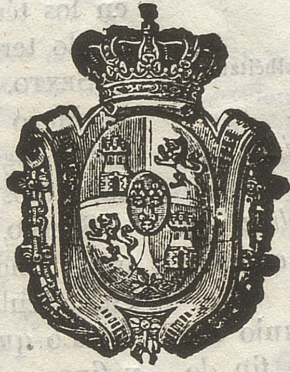


Núm. 44.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 11 de Abril de 1850.

ARTICULO DE OFICIO,

Núm. 129.

Real orden mandando á los acreedores censualistas de la Orden de San Juan presenten en la Direccion general de la Deuda del Estado las escrituras de imposicion de los censos para que les provea de certificaciones expresivas de sus capitales, y estas sean admisibles como dinero metálico en pago de los bienes de la referida orden vendidos ó que se vendan, ó de cualquiera otros de los pertenecientes al Estado.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Fincas del Estado con fecha 22 del actual me comunica la Real orden siguiente:

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 8 del corriente la Real orden que sigue:

Excmo. Señor: He dado cuenta á la REINA del expediente instruido en este Ministerio en vista de las instancias de los acreedores censualistas de los bienes pertenecientes á las Encomiendas de la Orden de San Juan de Jerusalem, solicitando no se vendan estos sin que sean reintegrados los capitales de los censos con que se hallan gravados; y con presencia de lo informado acerca del particular por el Consejo Real en pleno y por esa Direccion, se ha servido S. M. resolver lo siguiente:

PRIMERO. Los acreedores censualistas de la Orden de San Juan presentarán en la Direccion general de la Deuda del Estado las escrituras de imposicion de los censos para que les provea de certificaciones expresivas de sus capitales.

SEGUNDO. Estas certificaciones, que podrán subdividirse distribuyendo en cantidades moderadas los valores de cada capital, serán admisibles como dinero metálico en pago de los bienes de la referida Orden vendidos ó que se vendan, ó de cualesquiera otros de los pertenecientes al Estado, y podrán transferirse para este solo efecto por medio de endoso, con la precisa condicion de que la Di-

reccion de la Deuda haya de tomar razon de cada transferencia.

TERCERO. La misma Direccion deberá cuidar de la anulacion de las certificaciones de crédito expedidas á medida que se vayan recobrando; de anotar en ellas y en las escrituras de imposicion de los censos las cantidades que se vayan extinguiendo por su admision en pago de bienes vendidos; de la cancelacion definitiva de estas escrituras cuando llegue el caso, y finalmente, de adoptar cuantas precauciones y medidas sean conducentes á evitar abusos y facilitar este servicio.

CUARTO. El pago de los réditos de los referidos censos cesará por una cantidad igual á la que se aplique al pago de fincas desde el dia en que cualquiera parte de sus capitales tenga esta aplicacion.

QUINTO. Si alguno ó algunos de los acreedores censualistas prefiriere á la compra de bienes nacionales el ser reintegrado de su capital con otros censos pertenecientes al Estado, le serán adjudicados en igual cantidad y que produzcan el mismo rédito.

SEXTO. Los interesados que no se conviniesen á ser reintegrados de sus capitales por ninguno de los indicados medios, serán invitados á una transacion con el objeto de reducir su importe á una cantidad prudencial y proporcionada al valor que tienen los censos de propiedad particular que se ponen á la venta, á fin de que el Gobierno pueda en su vista presentar á las Córtes un proyecto de ley que le autorice para el pago de la suma á que queden reducidos los créditos, hecha la rebaja en que convenga con los interesados. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.

Y la Direccion general la traslada á V. S. para su conocimiento, y que se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de esa provincia.

Lo que se inserta en este Periódico para conocimiento del público. Valladolid 30 de Marzo de 1850. = José Rafael Guerra.

Circular sobre exámenes de Albéitares-herradores, Albéitares, Herradores ó Castradores.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Director general de Instrucción pública con fecha 26 de Marzo último me comunica la circular siguiente:

„Publicada la Real orden de 20 de Junio del año próximo pasado concediendo que hasta fin de Octubre del presente puedan recibirse de albéitares y herradores en las Subdelegaciones de veterinaria de las provincias todos los que se hallen con las circunstancias prevenidas por las antiguas ordenanzas, ha sido tal el número de los que han acudido pidiendo ser examinados que no ha podido menos de llamar la atención de esta Dirección, así por esta razón como por la de estarse presentando diariamente infinidad de partidas de bautismo y certificaciones de práctica falsificadas, todo con el objeto de poderse recibir antes de que cumpla el plazo prefijado. En su vista, y siendo indispensable poner coto á tales abusos, ha resuelto esta Dirección general decir á V. S.:

PRIMERO. Todos los que en esa provincia quieran solicitar examen de Albéitares-herradores, Albéitares, Herradores ó Castradores, presentarán sus expedientes en ese Gobierno, en lugar de hacerlo, como hoy se verifica, á los Subdelegados de Veterinaria.

SEGUNDO. Dichos expedientes irán precisamente acompañados de una instancia pidiendo el examen, partida de bautismo por la que se acredite tener veinte años de edad para Albéitares y Herradores, y diez y ocho para solo Albéitares, Herradores ó Castradores: certificación de tres años de práctica con maestro aprobado los primeros, y de dos los demas: otra de buena conducta, librada por el Ayuntamiento y Párroco del pueblo de su residencia, y la carta de pago por la que acrediten haber entregado en la Depositaria de la Universidad, á cuyo distrito corresponda el citado pueblo, dos mil reales los Albéitares y Herradores, mil cien reales los solo Albéitares, mil reales los Herradores, ochocientos reales los Castradores y seiscientos los Herradores de ganado vacuno.

TERCERO. Presentados dichos documentos en ese Gobierno se servirá V. S. disponer se pida la acordada respecto de la partida de bautismo y certificación de práctica á las autoridades de los pueblos donde residan las personas que hayan librado dichos documentos.

CUARTO. Luego que los citados expedientes se hallen debidamente justificados, y sin faltarles ningún requisito de los que quedan prevenidos, los remitirá V. S. á esta Dirección para darles el curso correspondiente.

QUINTO. Los que pidan examen en la Escuela superior de Veterinaria ó en las subalternas de Córdoba y Zaragoza; entregarán sus expedientes á los Directores de las mismas, quienes procederán

en los términos que quedan prevenidos en el artículo tercero.

SEXTO. Después del 30 de Setiembre próximo venidero no se dará curso por ese Gobierno á instancia alguna de las que se presenten pidiendo ser admitidos á examen.

SÉTIMO. Finalmente, se servirá V. S. disponer, para conocimiento de los interesados, se publique esta circular en el Boletín oficial de esa provincia.”

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y fines expresados.

Y á los efectos convenientes he resuelto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento é inteligencia de los Subdelegados veterinarios de los partidos de esta provincia y de los interesados que intenten examinarse y recibirse de Albéitares, Herradores ó Castradores, para que todos y cada uno cumplan en la parte que les corresponda con el contenido de dicha circular. Valladolid 6 de Abril de 1850.=José Rafael Guerra.

Núm. 131.

Real orden mandando no se expidan licencias para uso de armas ni se faciliten pasaportes á los que sean conocidamente contrabandistas ó auxiliadores.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernación del Reino me comunica con fecha 4 del corriente la Real orden que sigue:

„Por el Ministerio de Hacienda se han dictado cuantas disposiciones pueden conducir á la extinción del contrabando; pero una de las medidas mas eficaces en tan importante asunto es sin duda alguna la de impedir que tengan licencias para uso de armas los que se dedican á tan ilícito tráfico, así como también que los mismos hallen facilidad para proveerse de pasaportes. Por lo tanto S. M. la REINA ha tenido á bien mandar que V. S. adopte la determinación conveniente para que de ningún modo se expidan las referidas licencias á las personas que sean conocidamente contrabandistas ó auxiliadores, debiendo cuidar también los Alcaldes y empleados de Policía de no facilitar pasaportes á los mismos sino en el caso de justificar el objeto de su viaje y cuantas circunstancias sean necesarias para probar no se proponen defraudar los intereses de la Hacienda pública.”

Constándome por experiencia lo fácil que es á un Alcalde celoso saber el modo de vivir de sus administrados: siendo tan conocidos en los pueblos los contrabandistas como pueden serlo los maestros de escuela y cualesquiera otros de oficio ó destino público, claro es que defraudan las rentas del Estado por la tolerancia ó connivencia de la Autoridad local. Obtienen los pasaportes para puntos cercanos á los depósitos de géneros y salen armados, á traenlos, protegidos, auxiliados y cuando menos consentidos por quien tenía obligación de evitarlo. Murmuran muchos cuando se les piden las contribuciones, y lejos de procurar el aumento de los derechos de Aduanas, hacen, cobijando á los defraudadores, que estos bajen, produciendo necesariamente el alta considerable en los impuestos contra la que se enfurecen.

De una vez para siempre aprendan todos que el contrabando, aniquilando, destruyendo el comercio de buena fé, es la ruina de nuestro suelo por enriquecer el vecino: es alimentar la inmoralidad, es echar por tierra cuantos esfuer-

zos el Gobierno de S. M. hace para aliviar la suerte de los pueblos. Para que esto no suceda, prevengo á cuantos dependan de mi Autoridad, que hagan lo que sea dable para que se cumpla la Real orden preinserta, participando los empleados de Rentas á los Alcaldes todas las noticias que tengan para que estos no expidan pasaportes ni licencias para usar armas, estableciendo la vigilancia mas auidad por la que tengan al fin los contrabandistas que abandonar el tráfico que todo lo corrompe. Valladolid 8 de Abril de 1850. = José Rafael Guerra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Se enagenan en venta real las siguientes fincas de los Propios de Villavaquerin.

Un terreno en el pago de Valdespina de 1,708 estadales, tasado en 1,708 rs. en venta y 51 en renta.

Otro idem en el pago de los Silos de 1,092 estadales, tasados en 1,092 rs. en venta y 32 en renta.

Otro idem en el Barco de las Carretas de 3,345 estadales, tasado en venta en 1,672 rs. y 49 en renta.

Otro idem en el Barco de Val de Sardon, de 41,550 estadales, tasado en 20,775 rs. en venta y 623 en renta.

Otro idem titulado Chaparrales, de 17,850 estadales, tasado en 8,925 rs. en venta y 267 en renta.

La subasta se celebrará simultáneamente en este Gobierno y Casa Capitular en Villavaquerin el Domingo 12 de Mayo de doce á dos de la tarde. Valladolid 5 de Abril de 1850. = José Rafael Guerra.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Se enagenan en venta real los siguientes bienes de los Propios de Rubí de Bracamonte.

Un prado titulado Hera de arriba, su cabida 3 obradas y 46 estadales, tasado en 2,492 rs. en venta y 200 en renta.

Un baldío al pago de Barroblanco, de una obrada y 178 estadales, tasado en 289 rs. en venta y 10 celemines de trigo en renta.

Otro idem en el raso de Lollano, de 2 obradas y 80 estadales, tasado en 372 rs. en venta y en 15 celemines de trigo en renta.

Un labajo titulado Vasiona, de 6 obradas y 60 estadales, tasado en 615 rs. venta.

Un baldío en Navazo cerrado, de una obrada y 330 estadales, tasado en 292 rs. en venta y 14 celemines de trigo en renta.

Otro idem en el camino de Arévalo, de 253 estadales, tasado en 101 rs. en venta y 3 celemines de trigo en renta.

La subasta se celebrará simultáneamente en este Gobierno y Casa Capitular en Rubí de Bracamonte el Domingo 12 de Mayo próximo de doce á dos de su tarde. Valladolid 5 de Abril de 1850. = José Rafael Guerra.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Se enagenan en venta real un páramo titulado la Juiciana, perteneciente á los Propios de Fuensaldaña, su ca-

bida 58 obradas, tasadas cada una en 100 rs. en venta y en 2 celemines de trigo á la hoja.

La subasta se celebrará simultáneamente en este Gobierno y Casa Capitular en Fuensaldaña el Domingo 12 de Mayo próximo de doce á dos de su tarde. Valladolid 5 de Abril de 1850. = José Rafael Guerra.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Se enagenan en venta real un Molino harinero de dos ruedas sobre el rio-Esgueva, perteneciente á los Propios de Castranuevo, tasado en 56,300 rs. en venta y 1,689 en renta. La subasta se celebrará simultáneamente en este Gobierno y Casa Capitular de Castranuevo el Domingo 12 de Mayo próximo de doce á dos de su tarde. Valladolid Abril 8 de 1850. = José Rafael Guerra.

Comision provincial de instruccion primaria de Búrgos.

Esta Comision ha acordado señalar el dia 16 del próximo mes de Mayo para dar principio á los egercicios de oposicion de la Escuela de niños, vacante en la villa de Castrojeriz, y dotada con tres mil trescientos reales anuales, retribuciones de los niños, casa y libre de contribucion. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á la Secretaría de la Comision antes del dia 10 de dicho mes, acompañadas de la partida bautismal que acredite tener la edad de 21 años, testimonio del título y certificacion de su buena conducta expedida por el Ayuntamiento y Cura Párroco de su domicilio. Búrgos 1.º de Abril de 1850. = E. G. P., Dionisio Gainza, = El Secretario, Antonio Martinez Acosta.

Comision provincial de instruccion primaria de Logroño.

Se hallan vacantes las plazas de Maestros de instruccion primaria de los pueblos de Torrecilla de Cameros y Navarrete, dotadas la primera con tres mil trescientos reales anuales, y con tres mil la segunda, ademas de las retribuciones y casa para habitar el Maestro.

Tambien se hallan vacantes las de Maestras de Ezcaray y de Haro, dotada la primera con dos mil novecientos reales anuales y casa para habitar la Maestra, y la segunda con dos mil doscientos reales, y ademas las retribuciones de las niñas, con casa para habitar.

Se anuncian al público estas vacantes para que las personas que aspiren á la oposicion, puedan acudir á inscribirse en la Secretaría de esta Comision, presentando sus solicitudes con los documentos correspondientes antes del dia 1.º de Mayo próximo en que principiarán los egercicios de la oposicion ante el Tribunal de censura de esta Capital en los términos prevenidos por el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847. Logroño 3 de Abril de 1850. = El Presidente, Pedro de Bardas.

Alcaldía-Corregimiento de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de este partido judicial han debido ingresar en la Depositaria del fondo especial de presos pobres del mismo, en los últimos quince dias

del mes de Marzo, las cantidades correspondientes al segundo trimestre de este año que á cada uno fueron señaladas en el repartimiento publicado en el Boletín oficial número 156 del anterior, conforme se los previno por el Señor Gefe político y está mandado en el artículo 2.º de la Real orden de 31 de Julio del mismo año.

No habiéndolo verificado ni uno solo de los referidos Alcaldes, me veo en la precision de prevenirlos que si dentro del término de ocho dias á contar desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial, no cumplen con la entrega de sus respectivas cantidades, pasaré la lista de descubiertos al Señor Gobernador de provincia para que adopte contra los morosos la determinacion que crea justa. Valladolid 7 de Abril de 1850. = Manuel de Lasheras.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Con la superior autorizacion del Señor Gobernador de la provincia, el Ayuntamiento anuncia el arriendo de la Casa-Teatro de esta Capital por tiempo de catorce meses, que darán principio en 1.º de Julio inmediato y concluirán el 31 de Agosto de 1851, pudiendo prorrogarse dicho arriendo por el año siguiente, si en los primeros diez dias del mes de Febrero conviniesen en ello la Municipalidad y el Empresario.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma, en cuya oficina se ha de celebrar el remate el Domingo 28 de Abril á las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no llegue á 20,000 rs. Valladolid Marzo 28 de 1850. = El Presidente, Manuel de Lasheras. = Pedro Caballero, Secretario. 2

Ayuntamiento constitucional de Trigueros.

Con superior permiso se saca á público remate la obra de la Sala de Ayuntamiento y Escuela de esta villa, para el Domingo 14 del próximo mes de Abril de las diez en adelante de su mañana, bajo de las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y que se leerán en el acto del remate.

La persona que quisiere interesarse en el expresado remate se presentará el referido dia y hora en la Sala Consistorial de esta dicha villa. Quintanilla del Valle de Trigueros Marzo 27 de 1850. = El Presidente, Ignacio Ortega. = Julian Ortega, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valdunquillo.

Bajo el tipo de doscientos reales en que ha sido tasado por peritos, se arrienda por un año á contar desde 1.º de Julio próximo y concluye en 30 de Junio de 1851, la casa-Meson correspondiente á los Propios de esta villa, cuya finca está situada en el casco de esta poblacion, á la calle denominada Medio Lugar, sus linderos notorios, y consta de habitaciones bajas: las personas que gusten interesarse en dicho arriendo pueden acudir al remate que se ha de celebrar en la Casa Capitular, bajo mi presidencia el dia 28 del próximo Abril y hora de once á doce de

su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

En el mismo dia y con las propias formalidades, por espacio de un año que empieza y concluye en iguales épocas que la finca anterior, se arrienda bajo el tipo de cien reales el local de Fragua, tambien de los Propios de esta villa, el pliego de condiciones estará visible en el acto del remate, á que se dará principio despues de concluido el del Meson. Valdunquillo Marzo 31 de 1850. = El Alcalde, Miguel de las Cuevas.

Juzgado de primera instancia de Rioseco.

En la noche del 24 del corriente mes han sido robados dos caballos de las señas que abajo se expresan, de la casa de Ignacio Blanco, vecino de Pozuelo de la Orden, y de la pertenencia del mismo. Lo que se hace saber á fin de que los Alcaldes constitucionales é individuos de la Guardia civil estén á la mira para la captura de los malhechores y recobro de los caballos robados, remitiéndoles en su caso con la seguridad conveniente á disposicion del Juez de primera instancia de Rioseco.

Rioseco y Marzo 25 de 1850. = Casto de Liebana.

Señas de los caballos. Uno de tres años, pelo castaño claro, de seis cuartas y media de alzada, entero, calzado de ambos pies, con cabezada y ronzal, aparejos castillejos y sudadero y cincha de cáñamo.

Otro de cinco años, seis cuartas poco mas de alzada, pelo castaño obscuro, estrellado y bociblanco, con cabezada de baqueta, tambien aparejado con castillejos, es igualmente entero.

Juzgado de primera instancia de Rioseco.

En la noche del dia 12 del corriente mes se robaron á Don Bernardo Bezoz, Presbitero Beneficiado en la villa de Palazuelo, por cinco ó seis hombres, cierta cantidad de maravedises y los efectos que abajo se expresan: se encarga á los Alcaldes constitucionales estén muy á la mira para el hallazgo de tales efectos y recogerlos en su caso de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, remitiendo todo con la seguridad conveniente á este Juzgado.

Efectos robados. Un bolso de lienzo con diez á once mil rs. = Cuatro piezas de lienzo. = Como quince sábanas, = De dos docenas á dos y media de servilletas. = Como otra docena de paños de manos. = Cuatro camisas. = Tres calzoncillos, y otros varios efectos, todos nuevos. Rioseco y Marzo 29 de 1850. = Casto de Liebana.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 7 de Abril de 1850.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 107 imposiciones, de las cuales 2 son de nuevos imponentes, la cantidad de. . . 2,033.
Se ha devuelto á petición de un interesado. 100.

El Director de Semana,
Blas Pardo.